







# Pliego de cláusulas/ BASES administrativas Concurso Adjudicación, PROCEDIMIENTO ABIERTO

# CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE APLICACIONES LASER DE AIMEN SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SUR-PPI 2 (SECTOR 2) PARCELA 3.









#### - INDICE -

#### **Antecedentes**

Definiciones de términos que aparecerán en el texto de las bases administrativas

#### **BASES**

- 1.- Objeto del contrato
- 2.- Ámbito del objeto del contrato
- 3.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato.
- 4.- Presupuesto Base de licitación (PBL)
- 5.- Revisión de precios. No se contempla
- 6.- Bajas Temerarias
- 7.- Mejoras
- 8.- Pago
- 9.- Financiación
- 10.- Régimen jurídico del contrato y documentos contractuales
- 11.- Plazo de ejecución
- 12.- Penalizaciones
- 13.- Procedimiento de adjudicación
- 14.- Gastos de publicidad
- 15.- Clasificación exigible
- 16.- Garantías exigibles
- 17.- Seguros
- 18.- Presentación de proposiciones
- 19.- Forma en que deben presentarse las proposiciones
  - 19,1.- Sobre 1, 2, 3 y 4
  - 19,2.- Información a los licitadores
  - 19,3.- Plazo para la presentación y demás requisitos
- 20.- Procedimiento de adjudicación
  - 20,1.- Tramite de calificación de la documentación administrativa y técnica
  - 20,2.- Valoración final de ofertas
    - 20,2.- Criterios de Valoración
      - 20,2,1.- Criterios de valoración de las ofertas
        - 20,2,1,1.- Criterios de valoración de ofertas
        - 20,2,1,2.- Procedimientos de valoración de los criterios









- 21.- Adjudicación provisional
  - 21,1.- Adjudicación provisional.- Aspecto General.
  - 21,2.- Acta de replanteo
  - 21,3.- Modificación plan de trabajo y cronograma inicialmente ofertado
- 22.- Adjudicación definitivamente
- 23.- Formalización del contrato
- 24.- Normas generales y específicas sobre el desarrollo y ejecución de las obras
  - 24,1.- Normas generales sobre el desarrollo y ejecución de las obras
  - 24,2.- Inspección de las obras
  - 24,3.- Ocupacion y vigilancia de los terrenos y los bienes.
  - 24,4.- Uso temporal de bienes de Aimen y de otras instituciones
  - 24,5.- Servidumbre
  - 24.6.- Oficina de obra del contratista
  - 24,7.- Almacenes y depositos
  - 24,8.- Libro de Ordenes
  - 24,9.- Libro de incidencias
  - 24,10.- Señalizacion de las obras
  - 24,11.- Inscripcion de las obras
  - 24,12.- Equipo y maquinaria
  - 24,13.- Insuficiencia del equipo
  - 24,14.- Procedencia de los materiales naturales
  - 24,15.- Productos industriales de empleo en la obra
  - 24,16.- Materiales procedentes de excavaciones o demoliciones en la propia obra
  - 24,17.- Recepción y reacusación de materiales
  - 24,18.- Auditorías sobre la calidad de las obras y de los materiales
  - 24,19.- Obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas.
  - 24,20.- Propiedad Industrial
  - 24,21.- Mediciones
  - 24,22.- Relaciones valoradas.
  - 24,23.- Certificaciones de obra
  - 24,24.- Abonos a cuenta al contratista.
  - 24,25.- Mejoras en el curso de la ejecución
- 25.- Plazo de ejecución, modificación, suspensión y resolución del contrato.
- 26.- Causas de Resolución del contrato
  - 26,1.- Causas de Resolución









- 26,2.- Notas comunes a la resolución del contrato
- 26,3.- Plazo para retirar instalaciones y equipos en caso de resolución.
- 27.- Subcontratación
- 28.- Cesión del contrato
- 29.- Prerrogativas de Aimen y otras obligaciones especificas del contratista.
  - 29,1.- Prerrogativas de Aimen
  - 29,2.- Facultad de Aimen respecto a determinados actos u omisiones del personal del contratista
  - 29,3.- Otras obligaciones
- 30.- Control de calidad de las obras
- 31.- Inspección final de las obras
- 32.- Recepción de las obras
- 33.- Confidencialidad y sujeción a la LOPD
  - 33,1.- Confidencialidad
  - 33,2.- LOPD









#### **Antecedentes**

I.- La Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN) es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se constituyo en Vigo en 1967 promovida por un grupo de empresarios gallegos con el fin de promover la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en al Industria.

AIMEN es el Centro de referencia en el campo de los materiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y está reconocido y registrado como Centro de Innovación y Tecnología con el nº 38 en el Registro de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) con fecha 21 de mayo de 1998.

En la actualidad la entidad cuenta con más de cien empresas asociadas y da servicio a más de setecientas organizaciones dedicadas tanto a actividades industriales como mercantiles.

Dado el carácter transversal de las tecnologías y servicios desarrollados por el Centro, los sectores a los que AIMEN presta servicio son muy variados, automoción, naval, aeronáutico, metal mecánico, construcción y energético, entre otros. Además AIMEN ha previsto introducirse en otros como el textil y biotecnológico, ampliando así su marco de actuación.

Durante sus más de cuarenta años de actividad, el objetivo principal de AIMEN ha sido contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación proporcionando a las empresas servicios tecnológicos, asistencia científico-técnica y actividades de I + D en los siguientes campos: metalurgia, procesos de conformado, soldadura, tecnologías láser, diseño industrial e ingeniería, medio ambiente, caracterización de materiales y análisis de fallos, ensayos no destructivos, calibraciones, organización industrial, gestión de calidad, gestión medioambiental, prevención de riesgos laborales y formación tecnológica.

II.- El presente documento tiene por finalidad establecer las bases administrativas del concurso que, en la modalidad de procedimiento abierto, se desarrollará para la elección de la Entidad Constructora que lleve a cabo la ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Aplicaciones Láser de AIMEN, en un solar cuya extensión aproximada lo es de 11.000 m2, ubicado en el futuro Parque Empresarial de Cataboy-Porriño SUR-PPI 2 (sector 2) Parcela 3.; todo ello según los Proyectos Básicos y de Ejecución del Arquitecto D. Santiago Ulloa Ayora de fechas mayo 2010.









#### III.- Entidad Convocante

La Asociación de investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN), que convoca el concurso, está situada en:

Relva, 27A - Torneiros

36410 PORRIÑO (Pontevedra)

CIF: G36606291

Telf: 00.34.986.344.000

www.aimen.es e-mail (para contactos relativos al concurso) : concurso@aimen.es

**PERFIL DEL CONTRATANTE:** Es accesible desde la siguiente dirección de internet:

www.aimen.es

#### IV.- Regulación

Aun cuando el presente concurso no se encuentra sometido a la regulación armonizada prevista en la Ley 30/2007 de 30 de octubre conforme el alcance de lo previsto en los arts. 16, 17, 177, 174 y en relación al 3,3 de LCSP (Ley 30/2007), en atención a lo previsto en el Reglamento 1083/2006 del Consejo de la CE por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (que deroga Reglamento CE nº 1260/1999) y normativa Comunitaria sobre contratación, el presente concurso se inspira y adapta a lo previsto en la vigente LCSP en todo lo relativo al proceso de preparación, publicidad, fase de concurso, elección, adjudicación y formalización del contrato (y por ello respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación que informan la citada LCSP y normativa comunitaria).

#### V.- Financiación

La Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (Aimen) ha suscrito Convenio de Colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.

El Ministerio de ciencia e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+I, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a Favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

Que el Ministerio de ciencia e Innovación y la Xunta de Galicia han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la comunidad autónoma gallega y han considerado que deben ser objeto









de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido. En razón ha ello ha sido seleccionado, y por ello firmado el convenio antedicho, el proyecto de Construcción del Centro de Aplicaciones Láser de Aimen, construcción objeto del concurso cuyas prescripciones administrativas son recogidas en el presente documento.

#### Definiciones de términos que apareceran en el texto de las bases administrativas:

- A. Órgano contratante: AIMEN
- **B. Mesa de contratación:** Las ofertas serán valoradas por la Mesa de contratación que estará formada por los siguientes miembros:
  - PRESIDENTE: Presidente de Aimen, a quien corresponderá la dirección de las reuniones y funciones correspondientes al máximo representante de la Mesa.
  - ❖ VOCAL 1º: Director Gerente de Aimen.
  - VOCAL: Consejero del Consejo Directivo de Aimen.
  - VOCAL: Consejero del Consejo Directivo de Aimen.
  - ❖ VOCAL: Representante de la Dirección Xeral de I+D de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.
  - ❖ SECRETARIO: Secretario del Consejo Directivo y Asamblea General de Aimen quien no ostentará derecho de voto, limitando su actuación, en su caso, al Asesoramiento de la Mesa, y será el encargado de redactar las actas de las reuniones recogiendo con la mayor fidelidad los acuerdos y actuaciones relevantes de las misma a efectos del concurso. El acta será redactada en el mismo acto o bien, con autorización de los miembros reunidos de la Mesa de Contratación, levantará en ese acto somero extracto de los puntos esenciales, redactándose acta definitiva a la mayor brevedad posible y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reunión, la cual será firmada por el propio Secretario y por el Presidente (o en caso de ausencia del mismo a la reunión por el Vocal 1º), dándose inmediato traslado de la misma al resto de miembros de la Mesa.









- C. Quórum mínimo para la válida constitución en reuniones de la Mesa de Contratación: Se entenderá válidamente constituida de encontrarse presentes al menos 3/5 partes de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia por parte del presidente ocupará sus funciones el vocal 1º (Director Gerente de Aimen)
- D. Votaciones de la Mesa de Contratación: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
- E. Comité de Expertos: Formado por las personas que a continuación se designan, encargadas de la realización de las labores que se detallan en las bases administrativas
  - Arquitecto Superior Proyectista y Director de las Obras.
  - 3 Ingenieros (uno al menos con calificación de Ingeniero Superior) designados por Aimen.
- **F. Responsable del Contrato:** Representante Legal de Aimen designado en el contrato a suscribir con el adjudicatario.
- G. Delegado del Contratista: Representante designado por la Contratista a los efectos previstos en el presente pliego y contrato a suscribir con la adjudicataria. En caso de falta de designación expresa se entenderá como Delegado del Contratista a aquella persona designada como Jefe de Obra.
- H. Notificaciones: será válida cualquier notificación efectuada por Aimen o la dirección facultativa en los domicilios o direcciones de correo electrónico facilitadas por los licitadores.
- I. Días hábiles: los serán todos excepto domingos y festivos.
- **J. Horarios:** para la recepción de documentación Aimen cuenta con un horario de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 16:30, de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 13:00.









#### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### 1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obras: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE APLICACIONES LASER DE AIMEN SITA EN EL POLIGONO INUSTRIAL SUR-PPI 2 (SECTOR 2) PARCELA 3

El Proyecto Básico y de Ejecución así como el Documento de Seguridad de la Obra se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central de Aimen sita en Relva 27A – Torneiros, 36410 PORRIÑO (Pontevedra) en formato CD-ROM, el cual podrá ser adquirido libremente por los interesados al precio de 100 €/unidad

2. Dentro del objeto del contrato se incluye expresamente el suministro y contratación de suministros por la Entidad Adjudicataria de la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución completa de la obra (a modo enunciativo y no limitativo: maquinaria, personal, energía, agua, etc., así como los demás elementos necesarios para la finalización de las obras).

#### 3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE APLICACIONES LASER DE AIMEN SITA EN EL POLIGONO INUSTRIAL SUR-PPI 2 (SECTOR 2) PARCELA 3

#### 4. Presupuesto base de licitación (PBL):

Presupuesto base de licitación	3.860.761,52 €
6% beneficio industrial	194.660,24€
13% gastos generales	421.763,86 €
Presupuesto de ejecución material	3.244.337,41 €

Asciende el presupuesto base de licitación a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA Y DOS CENTIMO DE EURO, IVA excluído.

El Importe del IVA se ajustará a lo previsto al respecto por la legislación española vigente en cada momento.

Página 9 de 61









#### 5. No se contempla la revisión de precios.

Por lo tanto todos los precios del presupuesto, oferta, contrato partidas alzadas y unidades nuevas se entenderán fijas, por lo que no se procederá a ninguna revisión por causa alguna.

#### 6. Baja Temeraria.

Se consideraran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerara desproporcionada cualquier oferta inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirápara el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de uno nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas en inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La Mesa de Contratación a la vista de la anterior consideración, rechazará las ofertas que contengan ofertas económicas consideradas, conforme los párrafos anteriores, como incursa en baja temeraria, quedando por lo tanto excluidas del procedimiento









#### 7. Mejoras

Cada licitador podrá incluir en su oferta mejoras respecto a aquellos elementos de la obra que se señalan a continuación, entendiendo por mejoras aquellas modificaciones del proyecto de obra que, respetando la solución constructiva establecida, impliquen un cambio de materiales o de técnica constructiva siempre que ese cambio suponga una ventaja evidente para la utilización o construcción de la obra. Las mejoras posibles se detallarían dentro de los siguientes apartados o conceptos:

- I. Mejora en eficiencia energética y/o mantenimiento de la edificación
- II. Mejora en calidades
- III. Otras meioras diferentes a las anteriormente citadas
- IV. Mejoras estéticas

A la propuesta de mejoras deberá acompañarse, en cada caso, memoria o justificación de su pertinencia y ventajas que su implantación o ejecución supondrían para parte o el conjunto de la obra

Las mejoras deberán en todo caso ser valoradas económicamente en la propuesta presentada, sin que, en todo caso, dicha valoración económica sea vinculante para el comité de expertos que la analice ni para la propia Mesa de Contratación, que podrán acoger y admitir la valoración que se señala o bien considerarla excesiva o inferior a la que se estime como adecuada, sin necesidad para ello de mayor justificación que la propia afirmación del comité de expertos que la valore.

#### 8. Pago.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará por certificaciones bimensuales al origen aceptadas por AIMEN, la Dirección Facultativa de la Obra y el Contratista. En caso de discrepancia las partes se someten expresamente a la decisión adoptada por la Dirección Facultativa. La cantidad a abonar con ocasión de la emisión de cada certificación de obra al origen será fijada por la Dirección Facultativa en atención a la obra efectivamente ejecutada y conforme los valores que para cada una de las partidas o unidades de obra figuren en la propuesta presentada por el Contratista al Concurso o en su defecto en el Proyecto de Ejecución de la Obra.

Las certificaciones y su abono tendrán carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo dichas certificaciones o entregas aprobación ni recepción de las obras que comprenden. Las certificaciones se extenderán al origen.









El contratista unirá a cada factura el certificado específico de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria a los efectos del Art. 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago se producirá en los cinco días siguientes al plazo de tres días que recoge la Base 24 en su punto 24,32 para la aceptación de la Certificación por las tres partes.

El Contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas, a las órdenes dadas por escrito por AIMEN y a los precios convenidos, El contratista sólo tendrá derecho a percibir el precio de las obras y AIMEN deberá abonar el mismo, conforme al ritmo del programa de trabajo originalmente aprobado incluido en la oferta presentada por el Contratista en el proceso de elección y adjudicación al que se refiere el presente Pliego, aún cuando el importe de las certificaciones de obra ejecutada haya sido superior.

**9.** El proyecto se financia con cargo y en razón Convenio de Colaboración suscrito por la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (Aimen) con el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia

#### 10. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El presente concurso no se encuentra sometido a la regulación armonizada prevista en la Ley 30/2007 de 30 de octubre conforme el alcance de lo previsto en los arts. 16, 17, 177, 174 y en relación al 3,3 de LCSP (Ley 30/2007), en atención a lo previsto en el Reglamento 1083/2006 del Consejo de la CE por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (que deroga el Reglamento CE nº 1260/1999) y normativa Comunitaria sobre contratación. Se ha decidido, no obstante, adaptar en lo posible el presente concurso a lo previsto en la vigente LCSP en todo lo relativo al proceso de preparación, publicidad, fase de concurso, elección, adjudicación y formalización del contrato (y ello a fin de preservar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación que informan la citada LCSP y normativa comunitaria, siguiendo el criterio del art. 175 de la citada norma). Por ello en cuanto en estas bases se cite el articulado de la norma anteriormente señalada se entenderá realizada la cita a efectos interpretativos del proceso que se abre con el presente concurso

Por ello, a la hora de su redacción se han tenido presentes como criterios informadores la siguiente normativa:









- En los términos señalados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto le comprendiere, Ley General de Subvenciones
- En los términos señalados el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Informa este pliego el fin de que este concurso y el contrato objeto del mismo atiendan en cuanto le comprendieren, a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de él y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombre y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. La ejecución del contrato al que sirve de base este pliego incluirá las actuaciones publicitarias de obligado cumplimiento que exige el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de la Comisión para el supuesto de obras cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- A. El pliego de prescripciones técnicas.
  - a. Los Proyectos Técnicos redactados (Proyecto Básico y de Ejecución del Arquitecto Sr. Ulloa Ayora, Documento de Seguridad, etc).
  - b. El programa de trabajo y cronograma a presentar por los candidatos, en concreto aquel del que resultara elegido
- B. El documento en que se formalice el contrato.

No estando sometido el proceso a la regulación armonizada prevista en la LCSP, la jurisdicción competente será la civil española, sometiéndose en todo caso los participantes en el concurso desde su primera intervención a los Juzgados y Tribunales de Vigo, Pontevedra, España y a lo previsto en la legislación española.

#### 11. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la fecha de firma del mismo (toda vez que el acta de replanteo se habrá firmado con anterioridad conforme lo previsto en la Base 21 de este Pliego) y concluirá antes del día 31 de diciembre e 2011, estimándose por lo tanto una duración de entre 15 y 17 meses.









Al efecto, el licitador presentará con su oferta programa de trabajo y CRONOGRAMA con hitos mensuales, en los que especificará el avance programado de la obra, con un plazo de ejecución total de la misma nunca superior a la fecha del 31/12/2011 especificada en el párrafo anterior.

#### 12. Penalizaciones.

AIMEN podrá aplicar una penalización en contrato de OCHOCIENTOS EUROS (800€) por cada día adicional que, respecto al CRONOGRAMA que debe presentar el licitador con su oferta, se demore la ejecución de las obras previstas en cada uno de los hitos establecidos en el CRONOGRAMA PRESENTADO. El pago de la penalización prevista se efectuaría mediante retención del importe correspondiente con ocasión del último pago (si fuera suficiente, sino ya con cargo a los inmediatamente anteriores) previsto con ocasión de la suscripción de la última certificación de obra aceptada de tal forma que las demoras que pudieran producirse se considerarán subsanadas de cumplirse los siguientes hitos de obra señalados en el CRONOGRAMA propuesto.

#### 13. Procedimiento de adjudicación.

Se establece en el presente Pliego un procedimiento de adjudicación del contrato inspirado en el previsto en los arts. 141 y ss de la LCSP, atendiendo asimismo lo señalado en el art. 177 del mismo cuerpo legal, por lo tanto con el fin de seguir los principios que informan la tramitación del procedimiento abierto al que se refieren los arts. citados y todo ello, en especial, a fin de preservar el respeto a los principios establecidos en el art. 175 de la misma normativa.

#### 14. Gastos de publicidad.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación. Asimismo deberá proceder a instalar a su cargo un cartel bilingüe, anunciador de las obras cumpliendo las condiciones técnicas que al efecto establezca conforme la normativa vigente la Dirección Facultativa de la obra, así como atendiendo al diseño que al efecto le será señalado por la entidad AIMEN en atención a las obligaciones que en cuanto publicidad le vienen ordenadas derivadas de la cofinanciación del proyecto (en especial obligaciones de publicidad en cuanto a la cofinanciación del proyecto constructivo por fondos FEDER, Xunta de Galicia, etc.).

El importe máximo de gastos de publicidad a cargo del adjudicatario lo será por importe de 3.800€, cuyo pago deberá efectuar con ocasión de la firma del contrato









#### 15. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y **Categorías:** 

Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: e
Grupo: J Subgrupo: Todos Categoría: d
Grupo: I Subgrupo: Todos Categoría: d

#### 16. Garantías exigibles.

- a) Provisional: 1% del presupuesto de adjudicación, mediante Aval Bancario conforme modelo que se adjunta en anexo o Depósito en la cuenta abierta de la titularidad de Aimen (Caixanova 2080.0131.790040005440) reseñando como concepto "G. Prov. Concurso Obras E.A. Laser)
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación. Dicha garantía definitiva se constituirá mediante depósito efectivo en cuenta bancaria de Aimen o mediante Aval Bancario a presentar con ocasión de la recepción de la obra, sustituyendo el Aval Bancario presentado con ocasión de la firma del contrato por parte del adjudicatario y que se cita a continuación. El plazo de la garantía definitiva será de UN AÑO a partir de la fecha del Acta de recepción de conformidad con las obras ejecutadas, si bien el aval especificará expresamente que podrá ser ejecutado hasta tres meses después de transcurrido el plazo anual de garantía. Transcurrido dicho plazo será devuelto al adjudicatario previo requerimiento del mismo salvo que por Aimen se hubiera procedido a su ejecución. En caso de depósito, el mismo será reintegrado en el plazo de 3 meses una vez cumplida la obra.

Asimismo el contratista adjudicatario deberá presentar con ocasión de la firma del contrato AVAL BANCARIO ejecutable a primer requerimiento por importe equivalente al 100% del presupuesto de adjudicación ofertado en garantía de las obligaciones que asume por su participación en el concurso y la firma del contrato del que resulta adjudicatario.

Una vez que las certificaciones bimestrales emitidas alcancen la cantidad de SETECIENTOS MIL EUROS, con ocasión de pago de cada las siguientes certificaciones trimestrales, podrá ser sustituido este aval por uno nuevo de iguales características si bien reduciendo el importe de garantía del mismo en igual importe al de la certificación trimestral con ocasión de la cual se proceda a la sustitución del aval. De igual forma se









podrá sustituir el Aval vigente con ocasión de las sucesivas certificaciones trimestrales operándose de igual forma.

Una vez firmada el acta de recepción definitiva de las obras será reintegrado el aval vigente en aquel momento previa entrega de AVAL BANCARIO o depósito en efectivo metálico para la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, citada al principio de la presente base

Se acompaña como Anexo modelo del Aval.

#### 17. Seguros

- 1) El Adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante todo el plazo de ejecución de la obra y hasta su completa finalización, un programa de seguros que incluya las siguientes coberturas entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.
- 2) Seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a UN MILLON de Euros por siniestro, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios Este seguro deberá incluir como mínimo: la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Post-Trabajos, estableciéndose un sublímite general por víctima no inferior a 150000 euros, así como la cobertura de Defensa Jurídica y Fianzas.
- 3) La Póliza reseñada en el apartado 2 deberá prestar su cobertura por los daños reclamados durante todo el período de ejecución de los trabajos hasta al conclusión de los mismos, así como por las reclamaciones producidas hasta doce meses posteriores a dicha finalización
- 4) Para dar cobertura a los daños que pueda sufrir la obra, durante el plazo de ejecución y periodo de garantía el adjudicatario deberá mantener en vigor un Seguro de Todo Riesgo Construcción con una Suma Asegurada igual al presupuesto de adjudicación sin I.V.A y que incluya al menos las siguientes coberturas:









- a) Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados y riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza y cualquier otro riesgo no mencionado excepto los expresamente excluidos de manera habitual en este tipo de seguros
- b) Daños derivados de error de diseño, mano de obra y materiales
   Daños causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil
- c) Daños derivados de Terrorismo
- d) Gastos de Desescombro y Demolición
- e) Gastos de Extinción y Salvamento
- f) Gastos por Horas Extraordinarias
- g) Honorarios Profesionales Mantenimiento Amplio por un período igual al de garantía de la obra
- 5) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de vehículos empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el período de duración de los trabajos.
- 6) En la Póliza detallada en el apartado 2, para amparar las responsabilidades devengadas de los trabajos objetos del concurso, deberá figurar como <u>Asegurado adicional</u> la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste, así como su personal en plantilla encargado o participante en la ejecución del presente contrato. Asimismo y a los efectos de amparar los posibles daños causados por el Adjudicatario a AIMEN así como a su personal dependiente, como consecuencia de las actuaciones que requieran la prestación del servicio, AIMEN deberá tener la <u>consideración de Tercero</u>
- 7) Antes del comienzo del servicio, AIMEN dispondrá de una copia de las pólizas finalmente suscritas y firmadas por el Asegurador para cubrir los riesgos descritos en los apartados 2 y 3 con los correspondientes recibos liquidados. Por su parte, el Adjudicatario deberá entregar AIMEN, antes del comienzo del servicio, un









certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados conforme al apartado 4. El Adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las Pólizas reseñadas en los puntos anteriores, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las citadas Pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.

- 8) El Adjudicatario queda obligado a informar a AIMEN de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de AIMEN para el buen fin de los mismos
- 9) En caso de subcontratar alguno de los trabajos propios del servicio que se adjudica, el adjudicatario se obliga a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una Póliza como la señalada en el apartado 2 de la presente cláusula o incluir, en calidad de asegurado, a dichas subcontratas en las pólizas previamente normalizadas por él mismo. El Adjudicatario informará de estas circunstancias a AIMEN, a quién presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.
- 10) En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el Adjudicatario.
- 11) El Adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este contrato.
- 12) AIMEN podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada
- 13) El Adjudicatario no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por









#### escrito de AIMEN

#### 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias de la Entidad AMEN sita en Calle Relva nº 27-A, Polígono de Torneiros, O Porriño, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días laborales de los de la localidad de Porriño, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 19. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

**19,1.-** Se presentarán <u>cuatro sobres cerrados, sellados y firmados por el licitador o</u> <u>persona que los represente, señalados con los números 1, 2, 3 y 4</u> En el exterior de cada uno figurarán los siguientes datos:

- Sobre del que se trata.
- Número de expediente y denominación del contrato al que presentan la oferta...
- Número de CIF o NIF del licitador.
- Nombre y apellidos de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica
- Dirección postal del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y









comunicaciones

 Teléfono de contacto, fax y correo electrónico del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres a presentar, y su contenido, son los que siguen a continuación:

A) SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, conforme con lo también previsto en el artículo 130 de la Ley 30/2008, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

#### 1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- a. Los empresarios individuales, copia auténtica del DN.I (se entenderá por copia auténtica aquella legitimada ante Notario o Funcionario Público habilitado para ello)
- b. Si se trata de una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada (ante Notario, funcionario habilitado para ello o por los departamentos administrativos de AIMEN). Estos documentos recogerán el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. En todo caso se aplicará lo dispuesto en los artículos 46 y 47 LCSP
- c. Declaración responsable de que el empresario, si se trata de una persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición no están incursos en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar la Administración, señaladas en el artículo 49 LCSP así como que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato.
- d. Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados pertenecientes a la Unión Europea, y las extranjeras de Estados no pertenecientes a la









Unión Europea, deberán efectuar las declaraciones oportunas, y presentar la documentación que consta en el Anexo del presente Pliego Tales licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- e. Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán aportar el Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española al que se refiere el artículo 44 LCSP y se atendrán a lo dispuesto en el artículo 130 apartado d) de la LCSP, efectuando la oportuna declaración al respecto. Todos los licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LCAP.
- 2º) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica acompañarán también poder acreditativo de su representación en <u>original o copia compulsada</u> (ante Notario, funcionario habilitado para ello o por los servicios administrativos de AIMEN). Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades o constituyese un poder general, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

#### 3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

Declaración firmada por los empresarios o representantes de todas las empresas, en la cual consten los nombres y circunstancias de los que la constituyan y se comprometan a constituir la UTE, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a AIMEN.

Asimismo, deberán asumir de forma expresa el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las personas que firmen el compromiso de constitución de UTE deberán tener poder suficiente para el acto al que se comprometen en nombre de sus representadas, teniendo que aportar escritura notarial o fotocopia compulsada, que acredite este extremo..

Cada empresa acreditará su personalidad, capacidad y solvencia en los términos reseñados, A efectos de la valoración de la solvencia técnica, profesional y económica, se









estará a lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP

Todos y cada uno de los empresarios que formen la unión temporal presentarán los documentos exigidos en la presente Cláusula. En todo lo ahora no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 LCSP

**4º)** Documentos acreditativos de la clasificación. En este procedimiento se exige la clasificación del contratista por lo que se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Los licitadores la acreditarán presentando la certificación <u>en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia</u> (en este último caso, legitimada ante Notario, funcionario habilitado para ello o por los servicios administrativos de AIMEN) expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en igual o superior categoría a la mencionada, Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Para esta fase del procedimiento, se podrán presentar los certificados acreditativos antes señalados o bien la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de pago del mismo.









6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### 7º) Declaración sobre el grupo empresarial.

Declaración jurada de la persona firmante de la proposición en la que se haga constar, expresamente, si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

#### 8º) Confidencialidad, propiedad intelectual y Ley Orgánica de Protección de Datos.

Declaración responsable en la que el licitador se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respecto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal, contenida ésta última en la Ley Orgánica 1511999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, todo ello en las mismas condiciones previstas al efecto en el artículo 124 LCSP.

#### 9º) Seguros,

Documento original o copia auténtica acreditativa de suscripción de los Seguros previstos en la Base 17. Para esta fase del concurso bastará la acreditación de la existencia de propuesta en firme de suscripción de los citados seguros por Entidad Aseguradora de Reconocida Solvencia, sin perjuicio de la obligatoriedad de la presentación del original o copia auténtica de las pólizas concertadas definitivamente de resultar adjudicatario.









#### 10º) Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir la garantía provisional por el importe que se establece en la Base 16 de este pliego, y que responderá del mantenimiento de sus ofertas, acreditando dicha constitución fehacientemente.

Sólo se admitirán como garantías provisionales válidas las constituidas bien en efectivo, en cuyo caso se exigirá que la cantidad correspondiente sea exclusivamente ingresada y depositada en la cuenta corriente abierta a nombre de AIMEN señalada, bien mediante aval bancario de conformidad con el MODELO que se adjunta al presente pliego como Anexo , En cualquier caso, todas las garantías deberán establecerse que se harán efectivas a primer requerimiento de la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN).

#### B) SOBRE Nº 2. Documentación técnica de valoración subjetiva

Plan de ejecución de la obra y CRONOGRAMA.

El CRONOGRAMA se elaborara con hitos mensuales, en los que especificará el avance programado de la obra, con un plazo de ejecución total de la misma nunca superior a la fecha del 31/12/2011 especificada en el párrafo anterior., que recogerán

El plan de Trabajo, relacionándolo con el citado CRONOGRAMA, recogerá

Descripción de las distintas fases de desarrollo de los trabajos.

Descripción de los distintos equipos de personal y maquinaria que realizarán las principales unidades de obra con expresión de los rendimientos que se consideran en la programación.

Diagrama de barras, con similar estructuración, figurando valoración mensual y acumulada a origen, con iniciación de los importes mensuales de cada actividad, a precios de adjudicación por contrata,

Diagrama de barras correspondiente a las previsiones de acopio y sus correspondientes reintegros de forma que haya coherencia con la planificación y certificación de las obras en las que se utilicen tales acopios.









Oferta de reducción de plazos, derivada del plan de ejecución de obra y CRONOGRAMA

Mejoras presentadas conforme lo previsto en la Base 7 de este Pliego

Medios , documentación o programas informativos para facilitar a los servicios técnicos de AIMEN y a la Dirección Facultativa el control económico de la obra durante el transcurso de su ejecución

Todos y cada uno de los documentos contenidos en este SOBRE 2, tendrán que estar debidamente firmados, por el licitador o la persona que lo represente. Ante la omisión el defecto de cualquiera de los documentos exigidos, AIMEN valorará la oferta con la información existente, con la consiguiente minusvaloración o anulación de la misma, si la omisión no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### C) SOBRE Nº 3. Documentación técnica de valoración objetiva

Volumen de la mano de obra contratada y a contratar que se adscribirá a la obra. Años de experiencia de la persona a designar como Jefe de Obra.

Acreditación de superar el 2% de la plantilla total de la empresa con ocupación de personas con discapacidad (a los efectos de lo previsto para el caso de empate en la Base 21,1 en su párrafo segundo, de este Pliego)

Todos y cada uno de los documentos contenidos en este SOBRE 3, tendrán que estar debidamente firmados, por el licitador o la persona que lo represente. Ante la omisión el defecto de cualquiera de los documentos exigidos, AIMEN valorará la oferta con la información existente, con la consiguiente minusvaloración o anulación de la misma, si la omisión no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas..

#### D) SOBRE Nº 4. Proposición Económica

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo

La oferta no podrá contener contener omisiones, tachaduras o errores que impidan









conocer claramente la oferta.

#### **ADVERTENCIA COMUN.-**

No se admitirán propuestas económicas cuyo precio global exceda del "Presupuesto base de licitación", ni tampoco se admitirán ofertas en las que el plazo de ejecución propuesto supere el establecido. El incumplimiento de estas normas implicará la eliminación automática del correspondiente licitador, que quedará excluido del procedimiento de contratación. Igualmente, quedarán eliminadas aquellas propuestas de licitadores concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición, o aquellos que habiéndolo hecho a título individual lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse, y viceversa, no siendo admitidas aquellas propuestas de licitadores que figuren en mas de una UTE.

#### 19,2.- Información a los licitadores

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá facilitarse a la mayor brevedad posible y siempre, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se formule por escrito por medio fehaciente por parte de los licitadores, y se haya presentado en el Registro de AIMEN, al menos, diez días naturales antes de dicha fecha límite. A efectos de la petición de información la misma podrá realizarse mediante correo electrónico remitido a la dirección concurso@aimen.es. Con ocasión de cada petición de información mediante la utilización de la dirección de correo electrónico citada -y a efectos de constancia- el interesado deberá recabar acuse de recibo expreso por parte de AIMEN de dicha petición, reiterando la petición de no recibir dicho acuse de recibo. Se recomienda dicho medio para la petición de información a fin de mayor agilidad en la respuesta.

La información adicional será facilitada por el medio considerado más idóneo para ello, bien vía fax bien vía correo electrónico a la dirección desde la que se hubiera formulado la consulta o aquella expresamente indicada por el interesado.

De considerarse de interés general la consulta efectuada a efectos aclaratorios y a mejor fin del resultado del concurso, Aimen podrá, en el perfil del contratante de su página web, insertar aquellas aclaraciones efectuadas (preservando en todo caso el anonimato de aquellas entidades que pudieran haber formulado la consulta).









## 19,3.- Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de treinta días naturales siguientes al del anuncio del concurso en el Perfil del Contratista de Aimen, inserto en su página web (www.aimen.es) (sin perjuicio de su publicación, al menos, en uno de los diarios de prensa de difusión nacional de mayor tirada). Dicho anuncio se inserta en la página web citada a lo largo del día 19 de Mayo de 2010, finalizando el plazo de presentación, por lo tanto, el 18 de Junio de 2010

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones no serán objeto de publicidad y se arbitrarán los medios que lo garanticen hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 20. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 20.1 Trámite de calificación de la documentación administrativa y técnica...

La Mesa de Contratación, en la fecha prevista en el anuncio de licitación, procederá a reunirse en acto público con objeto de la apertura de los SOBRES UNO y DOS, previa comprobación, con carácter previo a la calificación de la documentación administrativa, de que los licitadores han presentado todos los sobres exigidos en este Pliego, en número y forma adecuada. La falta de presentación de algún sobre o su falta de identificación de forma correcta, serán causa de exclusión del licitador.

Acto seguido se calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores (SOBRE 1) y excluirá a las proposiciones siguientes:









- Aquéllas en las cuales falte alguno de los documentos exigidos en este Pliego o se aprecie una falta de adecuación a lo exigido en el mismo
- Las presentadas por un licitador o licitadores que carezcan de capacidad de obrar o de la solvencia necesarias debidamente acreditadas.
- Las presentadas por un licitador o licitadores que incurran en alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 49 LCSP.
- Las de aquellos licitadores que hubiesen suscrito más de una proposición, o los que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse y viceversa.

Finalizada la labor descrita, se levantara acta de lo actuado

Inmediatamente a continuación se procederá a calificar y valorar la documentación técnica obrante en el SOBRE número 2, presentados por los licitadores, excluyéndose del procedimiento a las siguientes proposiciones:

- Aquéllas en que se proponga un plazo de ejecución superior al fijado.
- Las propuestas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Falta de aportación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo

Efectuado lo anterior se dará traslado de la documentación al Comité de Expertos a fin de que elaboren informe otorgando, bajo criterios estrictamente técnicos, valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en el SOBRE 2. Dicho informe deberá estar redactado en el plazo que en dicho acto se establezca por la Mesa de Contratación a la vista del número de propuestas presentadas y, en su caso, previa consulta antes de cerrar el acto al Comité de Expertos del tiempo que se considera necesario para ello estimándose no superior a 10 días-. Establecido el plazo para el exámen de la documentación por el Comité de Expertos, en el mismo acto se señalará (publicándose en el mismo día o al día siguiente en el perfil del contratante de la página web www.aimen.es) la fecha y hora en que se producirá el nuevo acto público en el que la Mesa de contratación procederá a la comunicación de la puntuación resultante del exámen por el Comité de Expertos de la documentación obrante en el SOBRE nº 2 y apertura de los sobres números tres y cuatro.

En el informe del Comité de Expertos éstos expondrán, en su caso, las ofertas en que no









resulte suficientemente acreditado que el Plan de trabajo en su caso propuesto sea el adecuado para el debido cumplimiento del contrato; las propuestas que tengan contradicciones, omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para la elaboración del informe técnico por el comité; la falta de aportación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo; y/o las propuestas que, con los datos incluidos en el SOBRE 2, no cumplan con alguno de los requisitos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El informe elaborado por el Comité de Expertos deberá ser suficientemente motivado, procediendo, tras dicha suficiente motivación y fundamentación, a valorar las ofertas presentadas conforme los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego

#### 20,2 Valoración final de las ofertas.

La mesa de contratación se reunirá a efectos de otorgar los puntos definitivos, previa apertura en dicho acto de los SOBRES Nº TRES y CUATRO, en la fecha y hora determinadas con ocasión del acto al que se refiere la base 20,1 anterior De todo lo actuado se levantara acta en la que se consignara el resultado, de mayor puntuación a menor puntuación, del concurso, constituyendo aquel proyecto que mayor puntuación hubiera obtenido como el que se propone por la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación como ganador del mismo y por lo tanto Adjudicatario Provisional.

Con carácter previo al acto, los miembros de la Mesa de Contratación habrán recibido el informe del Comité de Expertos a efectos de su exámen y estudio, concertando en caso necesario reunión para puesta en común.

En primer lugar se acordará y notificará en sesión pública la admisión o eventual exclusión de los licitadores (en este caso con explicación de la motivación de la exclusión).

En segundo lugar se hará público el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas por los licitadores a resultas de la documentación obrante en los SOBRES número 2 (conforme el Informe Técnico de Valoración elaborado por el comité de expertos).

En tercer lugar se procederá a la apertura de cada uno de los SOBRES número 3 (documentación técnica de valoración objetiva) y de los SOBRES número 4 (proposiciones económicas), siendo excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones cuyas proposiciones económicas del sobre nº 4 excedan del "Presupuesto









Base de licitación" o el documento de proposición económica no se sujete al establecido en este Pliego

Si se considerara necesario a fin de valorar y puntuar el contenido de los sobres TRES Y CUATRO, podrá darse traslado, con suspensión del acto, al comité de Expertos para que proceda a una primera valoración objetiva sin perjuicio de la valoración definitiva que debe realizar la Mesa de Contratación (en especial a efectos de proceder a los cálculos previstos al efecto de valoración de las propuestas de los sobres nº 3 y nº 4 en el presente Pliego)

#### 20,2,1 CRITERIOS DE VALORACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, estableciéndose a continuación los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato. Se establece un régimen de puntuación que pondera la importancia relativa entre ellos:

#### 20,2,1,1.-Criterios de valoración de las ofertas.

- A) 1.- Propuesta económica: Se valoraran de 0 a 20 puntos
- B) Plan de ejecución de la obra y CRONOGRAMA: de 0 a 5 puntos
- C) . Reducción de plazos: de 0 a 6 puntos.
- D) Volumen de la mano de obra contratada y a contratar. De 0 a 3 puntos
- E) Años de experiencia del Jefe de Obra. De 0 a 2 puntos
- F) MEJORAS presentadas conforme lo previsto en la Base 7 este Pliego:
- APARTADO 1.- Mejora en eficiencia energética y/o mantenimiento de la edificación (hasta 16 puntos)
- APARTADO 2.- Mejora en calidades de los materiales (hasta 12 puntos)

APARTADO 3.-Otras mejoras diferentes a las anteriormente citadas (hasta 8 puntos)









#### APARTADO 4.-Puntos adicionales:

-para aquellas propuestas que alcancen en todos y cada uno de los tres apartados anteriores una puntuación equivalente al 25% del total de puntos máximos previstos en cada uno de ellos (dos puntos adicionales)

-para aquellas propuestas que alcancen en al menos dos de los tres apartados anteriores una puntuación equivalente al 25% del total de puntos máximos previstos en cada uno de ellos (un punto adicional)

#### APARTADO 5.-Mejoras estéticas (hasta 2 puntos)

G) Medios, documentación o programas informativos para facilitar a los servicios técnicos de AIMEN y a la Dirección Facultativa el control económico de la obra durante el transcurso de su ejecución (de 0 a 2 puntos)

#### 20,2,1,2.-Procedimientos de valoración de los criterios.

- A) 1.- Propuesta económica: Se valoraran de 0 a 20 puntos teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) Se otorgará automáticamente 0 puntos ajusten su presupuesto al que constituye PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACION.
- b) Se otorgarán de 20 puntos a aquella oferta económicas mas baja (OEMB).
- c) A las restantes ofertas se le otorgara la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa, partiendo del importe ofertado por la OEMB

La valoración se establecerá con dos decimales obtenido por redondeo al alza o a la baja por cercanía.









- B) Plan de ejecución de la obra y CRONOGRAMA : El informe a emitir por el comité de Expertos basara la propuesta de puntuación en base a los siguientes criterios:
  - Justificación del plazo ofertado de acuerdo con la metodología constructiva descrita para la ejecución de las distintas unidades de obra, su coherencia y adaptación al Proyecto de Ejecución de la Obra. De 0 a 4 puntos
  - Plan de ejecución de la obra : por fases de forma que se garantice la accesibilidad permanente y en todo momento detallándose las medidas preventivas a adoptar para garantizar el transito de los peatones con total seguridad en el ámbito de la obra las 24 horas del día y noche (0 a 3 puntos).
  - -Plan de vigilancia y gestión medioambiental (0 a 3 puntos)
- C) Reducción de plazos: de de 0 a 6 puntos.

Se valorará la reducción el plazo de ejecución material de las obra, justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menos cabo de la calidad de la ejecución de la obra.

Sin la adecuada justificación no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de las obras objeto de licitación.

La reducción del plazo que suponga un plazo para la ejecución de la obra inferior a 13 meses se considerará en todo caso como anormal y por lo tanto no será considerado a efecto alguno.

Dentro del límite indicado, las propuestas de reducción de plazos se valorarán atribuyendo la máxima puntuación al menor plazo de ejecución ofertado. A las restantes ofertas se le otorgara la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa, partiendo del numero de puntos obtenidos por la mayor oferta de reducción.

D) Volumen de la mano de obra contratada y a contratar. De 0 a 3 puntos según la siguiente escala

De 0 a 15 trabajadores adscritos ......0 puntos

por cada tramo de 5 trabajadores adicionales a los 15 primeros un punto,









acumulativamente los tramos y hasta alcanzar el numero de puntos máximo previsto

La duración del contrato será como mínimo igual al plazo de ejecución de la obra

- E) Años de experiencia del Jefe de Obra De 0 a 4 puntos Se atribuirá 1 punto por cada cuatro años acreditados de experiencia y hasta el máximo de 2 puntos previsto.
- F) MEJORAS presentadas conforme lo previsto en la Base 7 este Pliego: de 0 a 40 puntos por informe motivado por el comité de expertos, el cual basará la propuesta de puntuación conforme el siguiente desglose:

APARTADO 1.- Mejora en eficiencia energética y/o mantenimiento de la edificación (hasta 16 puntos)

APARTADO 2.- Mejora en calidades de los materiales (hasta 12 puntos)

APARTADO 3.-Otras mejoras diferentes a las anteriormente citadas (hasta 8 puntos)

#### APARTADO 4.-Puntos adicionales:

-para aquellas propuestas que alcancen en todos y cada uno de los tres apartados anteriores una puntuación equivalente al 25% del total de puntos máximos previstos en cada uno de ellos (dos puntos adicionales)

-para aquellas propuestas que alcancen en al menos dos de los tres apartados anteriores una puntuación equivalente al 25% del total de puntos máximos previstos en cada uno de ellos (un punto adicional)

#### APARTADO 5.-Mejoras estéticas (hasta 2 puntos)

El comité de expertos elaborarán un informe otorgando, bajo criterios estrictamente técnicos, valoración de las ofertas presentadas. En dicho informe motivado facilitara también comparativa fundamentada entre las mejoras presentadas por los diferentes licitadores que justifiquen las diferentes puntuaciones otorgadas,

Dada la diversidad de mejoras admisibles, a efectos de otorgar los puntos a los diferentes licitadores no será necesario establecer escala alguna a efectos de otorgar una puntuación máxima al licitador que presente la mejor propuesta de mejora y, a partir de dicha puntuación, seguir en orden descendente con el resto de licitadores, sino que se









valorara independientemente, licitador a licitador y hasta el máximo de puntos señalados para cada uno de los apartados o conceptos.

Serán objeto de otorgamiento de puntos, en el conjunto de mejoras ofertadas por cada licitador, tan solo aquellas que a juicio de comité de expertos sean factibles de adición o realización en la obra, no siendo objeto de puntuación -ni tampoco de rebaja de puntos-aquellas que fueran rechazadas. Se motivara, no obstante, aun someramente, dicho rechazo.

G) Medios, documentación o programas informativos para facilitar a los servicios técnicos de AIMEN y a la Dirección Facultativa el control económico de la obra durante el transcurso de su ejecución (de 0 a 2 puntos). Se otorgara a criterio motivado del comité de expertos la puntuación que proceda a cada una de las ofertas.

#### 21 Adjudicación provisional

**21,1** Conforme lo previsto en la Base 20,2 La Mesa de Contratación, a la vista de todas las proposiciones presentadas y admitidas y del Informe de Valoración de las mismas elaborado por el Comité de Expertos, las ordenará por orden decreciente, de mayor a menor puntuación, proponiendo la adjudicación provisional del contrato a aquélla que haya obtenido mayor puntuación, para posteriormente elevar su propuesta al órgano de contratación.

Como criterio dirimente en caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará para su resolución a los criterios establecidos para caso semejante en la Disposición adicional sexta, punto 1, de la LCSP; en caso de persistir el empate, se adjudicará a la propuesta cuyo importe económico sea inferior y de persistir se elegirá por sorteo.

El órgano de contratación elevara a definitiva la adjudicación provisional salvo que, atendiendo a criterios estrictamente legales o por imperativo de hecho suficientemente fundamentado pudiera declarar desierto el concurso.

La adjudicación provisional que, en su caso, acuerde el órgano de contratación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, publicándose en el perfil de contratante del órgano de contratación, aplicándose lo previsto en el artículo 137 LCSP en cuanto a la información a facilitar a aquéllos, fijándose un plazo para su remisión de cinco días hábiles









Para el licitador que resulte adjudicatario provisional la garantía provisional prestada en el procedimiento responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone la base 22 de este pliego.

21,2 Dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la Adjudicación Provisional, el adjudicatario se pondrá a disposición de AIMEN a fin de mantener reuniones con la Dirección Facultativa de la Obra (Arquitecto y Aparejador) y el personal propio de Aimen en la cual se fije (en un plazo no superior a tres días) fecha para la firma del Acta de Conformidad de las partes con el Replanteo.

Del resultado de la comprobación del replanteo se extenderá un Acta en tres ejemplares, que firmarán los asistentes. Dicho acta reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con referencia a las características de la obra y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. Un ejemplar del acta se remitirá a AIMEN, otro se entregará al Contratista y un tercero a la Dirección Facultativa. El Acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

**21,3.-** Modificación-adaptación del Plan de Obra y Cronograma presentado por el licitador seleccionado.

Toda vez que el avance de ejecución del contrato vendrá determinado por el Plan de Trabajo y Cronograma presentado por el Contratista al concurso siempre y cuando el mismo no hubiera alcanzado la puntuación de 5 puntos por parte del comité de expertos y la Dirección Facultativa entendiere que el cronograma presentado pudiera suponer riesgo de imposibilidad de rematar la obra en el plazo establecido, la Contratista deberá adaptar el cronograma presentado a las indicaciones que se le señalen por la Direcciónn Facultativa. La Dirección Facultativa facilitara a la Contratista dichas indicaciones en el plazo de dos días desde la fecha de adjudicación provisional, debiendo presentar, junto con el resto de la documentación de la que trata la siguiente base 22 el Contratista nuevo Cronograma adaptado a aquellas indicaciones.









#### 22. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique dicha adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación.

<u>Durante este plazo (15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación</u> provisional), el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

Escritura pública que acredite la debida constitución de la **Unión o Agrupación Temporal de empresas**, cuando haya concursado en algunas de estas formas.,

**Declaración responsable** designando al Jefe de Obra (quien a su vez ostentará la calidad de Delegado del Contratista) (que ostentará la titulación profesional que, en su caso, se le haya exigido en el Cuadro Resumen) **y domicilio** a efectos de notificaciones

Compromiso de adscripción definitiva a la ejecución del contrato de los medios personales, materiales y técnicos a los cuales, en su caso, el adjudicatario se comprometió en la documentación aportada.

**Certificados** acreditativos y vigentes, en original, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en el supuesto de no haber presentado estos certificados en la fase de licitación y haber optado por presentar una declaración responsable.

Los correspondientes certificados ahora exigidos, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**Documento** original o copia auténtica acreditativa de suscripción de los Seguros previstos en la Base 17.

AVAL BANCARIO previsto en la Base 16 de este pliego

En su caso, nuevo cronograma conforme lo previsto en la Base 21, punto 3 anterior

Si el adjudicatario provisional no presentare los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá declarar decaída la adjudicación provisional a su favor, aplicándose en este supuesto lo dispuesto en los artículos 135 y 87 LCSP para dichas situaciones. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, y antes de proceder a una nueva convocatoria, AIMEN podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus









ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar y aportar los documentos ahora referidos.

En lo que se refiere a los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato, las garantías provisionales que hayan prestado se extinguirán automáticamente y deberán serles devueltas inmediatamente después de su adjudicación definitiva, En todo caso, dicha garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución y presentación del AVAL BANCARIO previsto en la Base 16, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación.

Asimismo el adjudicatario como condición inexcusable para otorgársele la adjudicación definitiva, deberá haber cumplido con lo exigido en el ultimo párrafo de la anterior Base 21 a efectos de la firma del Acta de conformidad de Replanteo.

#### 23. Formalización del contrato

Aimen podrá requerir la formalización del contrato en la propia notificación de adjudicación definitiva, y en el plazo de dos (2) o más DÍAS HÁBILES a su libre elección, contados a partir de dicha notificación de la adjudicación definitiva. Si el contratista pidiere que el contrato se formalice mediante escritura pública serán de su cuenta y cargo todos los gastos que por ello se ocasionaren. La firma se llevaría a cabo en la sede central de Aimen, salvo acuerdo en contrario.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, así como la incautación de la garantía provisional, de haberse constituido. En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Firmado el contrato, se entenderá parte integrante del mismo (y como tal incluida en el uso de la palabra "contrato" que en lo sucesivo se haga) toda su documentación anexa y normativa aplicable.

La redacción de contrato tendrá en consideración todo lo prevenido en esta Bases, trasladándose al mismo, en cuanto fuera posible, toda la literalidad de contenidos obrantes en estas Bases que le afectaren.









## 24. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS SOBRE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..

#### 24,1 Normas generales sobre el desarrollo y ejecución del contrato..

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Proyectos de Ejecución elaborados y demás documentación Técnica citada en este Pliego de Bases, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las cláusulas de este pliego y del contrato, siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere la Dirección Facultativa al contratista. Tales instrucciones, que se inscribirán en el oportuno libro a conservar en la Oficina de las Obras, serán inmediatamente ejecutadas sin perjuicio de las reclamaciones o apreciaciones que el contratista pueda formular.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible (como máximo tres días hábiles), para que sean vinculantes para ambas partes.

Con carácter general, además de las obligaciones señaladas en los pliegos del presente procedimiento, el adjudicatario:

Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y obras que ejecute, así como de las consecuencias que de ello se deriven para AIMEN o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Ajustará en todo momento su actuación al contenido del proyecto, consultando a la Dirección Facultativa cuantas dudas se le plantearen o sobre todo aquello que, a su juicio, estuviere oscuro, no contemplado o regulado en forma contradictoria, corriendo, en otro caso, con las consecuencias que se deriven de su actuación.

Guardará secreto sobre aquellos extremos respecto de los que AIMEN no autorice por escrito y expresamente su divulgación, suscribiendo al efecto también contrato de confidencialidad.

Abonará el suministro de materiales (debiendo acopiarlos en la obra con antelación suficiente para que ésta no sufra entorpecimiento en su curso), mano de obra, medios auxiliares, etc., y, en general, todo cuanto sea necesario para la ejecución del contrato. Todos los materiales deberán ser de buena calidad y estar ajustados a las clases y tipos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su defecto a los presupuestados o a los de la oferta aprobada









Abonará el suministro de la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras. Sus instalaciones, en su caso, deberán cumplir la normativa vigente y estar autorizadas por la Dirección Facultativa y por los Organismos competentes.

Cuidará de la buena ejecución y aspecto de las obras, realizando los trabajos con esmero y pulcritud, siempre con sujeción al proyecto, a las órdenes de la Dirección Facultativa y a las normas de la buena construcción. Se compromete, pues, a realizar los diversos trabajos contratados, hasta la terminación de los mismos, ateniéndose no sólo a los planos, sino también a las indicaciones complementarias que le comunique la Dirección Facultativa.

Tendrá siempre la obra, los locales, el terreno y las dependencias afectas a ello, limpios de escombros, elementos materiales que entorpezcan las operaciones, sean molestos u ofrezcan algún peligro y también de construcciones provisionales innecesarias. Si cualquier advertencia por escrito en este sentido no fuere prontamente atendida, la

Dirección Facultativa podrá ordenar la puesta en condiciones a su juicio, cargando al Contratista los gastos que ocasione. También asumirá los gastos derivados de una necesaria y eventual desratización, hasta la entrega de la obra.

### 24,2 Inspección de la obra.

Sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a la Dirección Facultativa, AIMEN ejercerá de una manera continuada y directa, el control del contrato y el reconocimiento de las obras durante su ejecución.

A tal efecto la Dirección Facultativa facilitará al Responsable del Contrato el acceso a las obras, la información que sobre el desarrollo de las mismas le sea solicitada y la asistencia a las visitas de obra en las que se traten asuntos que puedan afectar al cumplimiento del contrato

La Dirección Facultativa podrá exigir la presencia del Contratista o su delegado en las visitas de inspección que realice a las obras o a las instalaciones donde se fabriquen materiales, elementos, instalaciones, etc, de cualquier tipo, que vayan a ser destinadas a AIMEN.









### 24,3 Ocupación y vigilancia de los terrenos y los bienes.

El Contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente del Responsable del Contrato o persona en quién este delegue y previa la formalización del correspondiente contrato.

A partir de ese momento y hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo ni consintiendo alteración en las lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a las obras., De las infracciones a estos preceptos deberá dar inmediata cuenta a la Dirección Facultativa o al Responsable del Contrato.

#### 24,4 Uso temporal de bienes de Aimen y de otras instituciones.

Con independencia de los terrenos sede de las obras, cuando el Contratista ocupe temporalmente edificios, terrenos u otros bienes inmuebles propiedad de AIMEN, tendrá la obligación de conservarlos y repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega antes de la recepción definitiva de la obra en el estado de conservación que la recibieron, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras que eventualmente hubiesen realizado en los elementos utilizados.

Si el Contratista contraviniese lo dispuesto en el párrafo anterior, AIMEN realizará a su costa y, en su caso, con cargo a las garantías constituidas, las reparaciones que fueren necesarias.

Tanto el acto de la ocupación por el Contratista, como el de la posterior entrega por éste AIMEN habrán de ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trata con su correspondiente inventario Tales actas deberán ser suscritas por el Responsable del Contrato, la Dirección Facultativa, el Contratista o su Delegado.

#### 24,5 Servidumbres.

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras y a reponer a su finalización, todas aquellas servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto base del contrato Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia del replanteo, su comprobación o de necesidades surgidas durante la ejecución de las obras.

En caso de que tales servidumbres se hicieren constar en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Proyecto, serán de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para









su mantenimiento y reposición.

#### 24,6 Oficina de obra del contratista.

El Contratista, de ser ello necesario, deberá instalar al comienzo de las obras y mantener durante toda su ejecución una "Oficina de Obra", en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección Facultativa

El Contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y de los Libros de Órdenes e Incidencias. El Contratista no podrá trasladar o cambiar la ubicación de dicha oficina de obras, sin la previa autorización escrita de la Dirección Facultativa del contrato Asimismo el contratista instalará facilitara oficina para la Dirección Facultativa, así como una oficina para la representación AIMEN y sus equipos asesores, que mantendrá durante toda la ejecución de las obras.

Dicha Oficina constará al menos de dos salas independientes, WC, estará suficientemente climatizada y con Mesa, Sillas, estanterías y taquilllas a disposición de la Dirección Facultativa y personal de Aimen.

#### 24,7 Almacenes y depósitos,,

En su caso, el Contratista debe instalar, en el lugar de las obras y por su cuenta, los almacenes y depósitos precisos para asegurar la conservación de los materiales evitando su desaparición, destrucción o deterioro, siguiendo las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección Facultativa.

No será responsabilidad de la Dirección Facultativa ni de AIMEN cualquier accidente, pérdida, incendio, etc., que puedan sufrir los almacenes o depósitos o el material custodiado dentro de los mismos, ni tampoco será responsable de los retrasos que ello pudiera producir en la ejecución de las obras.

#### 24,8 Libro de Órdenes

El "Libro de Órdenes", debidamente diligenciado, se abrirá a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo y se cerrará a la recepción definitiva de la obra, Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma, El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su Delegado, cuantas órdenes instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa y a firmar, a los efectos









procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización firmada de tales transcripciones por la Dirección Facultativa. Efectuada la recepción definitiva de la obra, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de AIMEN, si bien podrá ser consultado por el Contratista,

**24,9 LIBRO DE INCIDENCIAS.** AIMEN podrá llevar, además, un "Libro de incidencias", cuando así lo considere conveniente, en el que por el Responsable del Contrato se establecerán las anotaciones que se considere preciso reflejar en orden al cumplimiento del contrato En este caso, el Contratista estará obligado a dar a la Dirección Facultativa y a dicho Responsable del Contrato o persona designada por el mismo, las facilidades necesarias para la recogida de datos de toda clase,

#### 24,10 Señalización de las obras.

El Contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, así como la iluminación suficiente, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El Contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que originen tal señalización e iluminación serán abonados por el Contratista.

El Contratista será, en todo caso, responsable de la conservación y custodia de las señales e instalaciones de iluminación, de los daños que las mismas puedan sufrir o causar a terceros, así como los derivados de la deficiente señalización e iluminación.

En razón a las obligaciones de Aimen derivadas de la financiación del proyecto, comunicara y facilitara al contratista aquellos diseños, logos, etc. que debieran ser insertados en los anuncios o señalizaciones, aceptando el Contratista su insercion de manera inexcusable.

### 24,11 Inscripción de las obras.

Con independencia de la anterior señalización preceptiva, podrán ponerse en las obras las inscripciones que acrediten su ejecución por el Contratista. A tales efectos, éste cumplirá las normas establecidas por AIMEN y, en su defecto, las que dé la Dirección Facultativa. El Contratista no podrá poner ni en las obras ni en los terrenos ocupados por AIMEN para su ejecución, inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial, salvo autorización escrita de AIMEN en tal sentido.









### 24,12 Equipo y maquinaria.,

El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo, la maquinaria y los medios auxiliares a que se haya comprometido en su oferta o los que sean precisos para la ejecución de las obras, en los plazos parciales y total contenidos en el contrata. En el caso de que los Pliegos del presente procedimiento exigiesen para la ejecución de las obras objeto del contrato, la aportación por el Contratista de un equipo o maquinaria y medios auxiliares, concretos y detallados, habrá de aportarse en los mismos términos y detalle que se fijen en dichos Pliegos.. El equipo quedará adscrito a las obras en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso y escrito de la Dirección Facultativa, y debiendo ser remplazados los elementos averiados e inutilizados siempre que su reparación implique la alteración del programa de trabajo.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección Facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo.. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en las obras.

### 24,13 Insuficiencia de equipo,,

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que AIMEN hubiera podido prever para la ejecución de las obras, aún cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del Proyecto

#### 24,14 Procedencia de los materiales naturales,.

El Contratista tiene libertad para obtener los materiales naturales que las obras precisen, siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 24,15 Productos industriales de empleo en la obra.

Los productos industriales de empleo en la obra se determinarán por sus calidades y características sin que esté permitido hacer referencia a marcas, modelos o denominaciones específicas. Si en los documentos contractuales figurase alguna marca de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el Contratista utilizar productos de otra marca y modelo que tengan las mismas características y calidades.









No obstante, cuando en relación con algún producto (por estimarse que concurren especiales circunstancias de calidad, ornamentación u otras), el Pliego de Prescripciones Técnicas imponga la utilización de una marca, calidad, modelo o diseño específicos, será obligatoria para el Contratista su utilización

### 24,16 Materiales procedentes de excavaciones o demoliciones en la propia obra.

El Contratista podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de las obras y con la autorización de la Dirección Facultativa y previo el consentimiento de los titulares de los terrenos, las rocas, los minerales y los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de las obras del contrato, aparezcan en los terrenos donde se realicen las mismas.

Los materiales o productos resultantes de excavaciones, demoliciones o calas que no utilice el Contratista en la obra y puedan aprovecharse en cualquiera otra forma por AIMEN, serán acopiados por aquél si así lo dispusiere AIMEN, en los puntos y forma que el mismo ordene, siéndole de abono al Contratista los eventuales gastos suplementarios de transportes, vigilancia y almacenamiento que con ello se ocasionaren.

### 24,17 Recepción y recusación de materiales.

El Contratista sólo puede emplear los materiales en las obras, previo examen y aceptación de los mismos por la Dirección Facultativa, en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si la Dirección Facultativa no aceptare los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al Contratista, señalando las causas que motiven tal decisión, El Contratista podrá reclamar ante AIMEN en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación. En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por AIMEN de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al Contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos, asistiendo a éste el derecho a la indemnización de los perjuicios experimentados si la resolución AIMEN, o, en su caso, de los Tribunales, fuere favorable a sus peticiones. En este caso, dará cuenta inmediata de la decisión adoptada al Responsable del Contrato..

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección Facultativa no exime al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que sean









impuestas por la Dirección Facultativa..

#### 24,18 Auditorías sobre la calidad de las obras y de los materiales.

Con independencia del Plan de Control de Calidad (Autocontrol) que el Contratista desarrolle, AIMEN podrá llevar a cabo por sí o mediante terceros cuantas auditorías, análisis, ensayos o pruebas estime convenientes para asegurar la calidad de las obras, de los materiales y de los trabajos.

La Dirección Facultativa fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas auditorias, análisis o ensayos, se efectuarán por Aimen por sus propios medios, en cuanto Centro Tecnológico que es, o bien por otros laboratorios oficialmente reconocidos y serán contratados y pagados por AIMEN.

### 24,19 Obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas.

Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por vicios ocultos, hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía de las obras el Contratista responderá de la correcta ejecución de las mismas

El contratista responderá por vicios ocultos, daños y perjuicios derivados de defectos en la ejecución de la obra y cuantas otras responsabilidades análogas prevea la legislación vigente, en la forma, plazos y límites legalmente establecidos.

No será eximente de dicha responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa o los representantes AIMEN hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que éstos y aquéllas hayan sido incluidos en las mediciones y certificaciones parciales realizadas,

No obstante lo anterior, y a los efectos que se señalan a continuación, se considerarán los siguientes tres niveles de obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas:

NIVEL 1: Cuando se incumplan las especificaciones de los Pliegos del presente procedimiento sin comprometer la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o instalación..

NIVEL II: Cuando se incumplan las especificaciones de los Pliegos y se comprometa la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total de la obra o instalación.









NIVEL III: Cuando se incumplan las especificaciones de los Pliegos y se impida conseguir la durabilidad y capacidad total de la obra o instalación.

Las obras o instalaciones del NIVEL 1 podrán ser recibidas, aplicándoseles una penalización en su precio igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico.. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de la obra o instalación defectuosa o mal ejecutada, salvo que el Contratista prefiera, por su cuenta, demoler o sustituir las obras o instalaciones defectuosas o mal ejecutadas (siempre dentro del plazo establecido para la conclusión de las obras).

Las obras o instalaciones de los NIVELES II y III serán corregidas (siempre que tales correcciones sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin afectar desfavorablemente a otros elementos de las obras o instalaciones en cuestión), o sustituidas por el contratista, siendo de su cuenta y cargo el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo señalado para el cumplimiento del contrato.

Si la Dirección Facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo antes de la finalización del plazo de garantía, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de tal circunstancia a AIMEN. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta y cargo del Contratista, siempre que los vicios existan realmente. Si ordenada la demolición y reconstrucción por estimar que existen defectos en las obras o instalaciones, se comprobase la inexistencia de éstos, los gastos que se hubiesen devengado serán a cargo AIMEN.

En cualquier caso, los costes de los análisis, pruebas o ensayos que den como resultado obras o instalaciones defectuosas, serán a cargo del Contratista.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación en estos supuestos de lo prevenido por la legislación civil vigente

### 24,20 Propiedad Industrial,

El Contratista para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución de la obra, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.









El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipos utilizados en la obra, y deberá indemnizar a AIMEN de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra AIMEN.

En el supuesto de que la reclamación incoada al efecto no terminara satisfactoriamente para los intereses de AIMEN o del Contratista, éste queda obligado a adquirir los derechos en litigio, de modo que el órgano de contratación pueda gozar de la normal utilización de las instalaciones afectadas. En caso de imposibilidad o desacuerdo entre los terceros y el Contratista, serán de cargo de éste los arreglos, variaciones o modificaciones que hubieren de hacerse por tal motivo y sus consecuencias en las obras.

#### 24,21 Mediciones.

Con periodicidad bimensual, la Dirección Facultativa procederá a la medición de todas las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. La primera medición comprenderá la obra ejecutada desde la iniciación de la misma hasta el último día del segundo mes natural.

Las mediciones comprenderán la totalidad de las obras ejecutadas durante el período correspondiente y no dejarán de realizarse aún cuando el volumen o importancia de las mismas sea muy reducido. Sólo dejarán de efectuarse mediciones cuando las obras hayan sido suspendidas Las mediciones se efectuarán de conformidad con los procedimientos y sistemas que haya establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de las obras, o, en su defecto, conforme a las normas de uso común generalmente admitidas. A su realización deberá concurrir el Contratista o su Delegado de ser requerido para ello por la Dirección Facultativa a la que auxiliará y formular las observaciones oportunas.

Cuando la medición pueda afectar o afecte a obras tales como cimentaciones, canalizaciones y otras, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo del proceso constructivo, el Contratista, por escrito y con la suficiente antelación, avisará a la Dirección Facultativa para que ésta pueda llevar a cabo las oportunas comprobaciones, mediciones y tomas de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su Delegado.









#### 24,22 Relaciones valoradas.

La Dirección Facultativa de la obra tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas en dicho periodo y los precios contratados, redactará bimensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al del período correspondiente, la relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada bimensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que AIMEN hubiera acordado la suspensión de la obra

#### 24,23 Certificaciones de obra.

Las certificaciones de obra se expedirán por la Dirección Facultativa con la periodicidad bimensual, entre otros, a los efectos previstos en la Base 8 de este Pliego para el pago al Contratista de sus derechos económicos. Tomando como base la relación valorada. Dicha certificación se emitirá en los cinco días posteriores a la emisión de la relación detallada a la que hace referencia el punto 24,31 anterior. De dicha certificación se facilitara copia previa a AIMEN y al Contratista para su aceptación en el plazo de tres días. Las certificaciones y su abono tendrán carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo dichas certificaciones o entregas aprobación ni recepción de las obras que comprenden. Las certificaciones se extenderán al origen.

El contratista unirá a cada factura el certificado específico de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria a los efectos del Art. 43.1 f) de la Ley 5812003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### 24,24 Abonos al contratista.

El Contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas, a las órdenes dadas por escrito por AIMEN y a los precios convenidos, El contratista sólo tendrá derecho a percibir el precio de las obras y AIMEN deberá abonar el mismo, conforme al ritmo del programa de trabajo originalmente aprobado incluido en la oferta presentada por el Contratista en el proceso de elección y adjudicación al que se refiere el presente Pliego, aún cuando el importe de las certificaciones de obra ejecutada haya









sido superior.

■ Abonos a cuenta, garantías de los mismos y deducciones para su reintegro.

### Abonos a cuenta por materiales acopiados:

Serán posibles los mismos siempre y cuando se cumplan semejantes requisitos a los establecidos en el artículo 155 del RGLCAP, siendo necesaria la constitución previa de la correspondiente garantía para realizar dichos abonos. Salvo que otra cosa establezca el contrato, estos abonos serán fijados discrecionalmente por el Responsable del contrato, previo informe y propuesta de la Dirección Facultativa, que apreciará el riesgo y propondrá el porcentaje correspondiente.

#### Abonos a cuenta por instalaciones y equipos:

Podrán concederse abonos a cuenta con las mismas garantías de la cláusula anterior y la siguiente, por razón del equipo y de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, si son propiedad del contratista, se hallan en disposición de ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en el plazo inmediato de acuerdo con el programa de trabajo.

Estos abonos serán fijados discrecionalmente por el Responsable del contrato, previo informe y propuesta de la Dirección Facultativa con las limitaciones fijadas en el artículo 156 del RGLCAP. En todo caso, dichos abonos requerirán petición expresa del contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate,
- Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a las obras la instalación o equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta que sea autorizado para ello por la Dirección Facultativa
- Que haya presentado un programa de trabajo con indicación expresa de las instalaciones y equipos necesarios en cada una de las fases de ejecución de la obra.
- Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado conntradictoriamente en la programación a que se refiere el presente Pliego
- Que, a juicio del Director Facultativo, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación









### Garantías por abonos a cuenta, por materiales acopiados y por instalaciones y equipos:

El abono de cantidades por los referidos conceptos sólo se realizará previa constitución por el contratista de las garantías suficientes a disposición de AIMEN y que esta exija, en cuantía que determinará la Dirección Facultativa libremente y por informe motivado. Dicha garantía se establecería bien por depósito bancario en la cuenta abierta y designada al efecto por Aimen, bien mediante presentación de Aval Bancario semejante a los exigidos a lo largo del presente Pliego. Constituida la garantía se establecería el modo de reducción de la misma con ocasión de las sucesivas Certificaciones de Obra y pagos al Contratista, en las que se deducirían los adelantos efectuados.

AIMEN podrá hacer que los reintegros se cancelen en menor período de tiempo cuando se produzcan incumplimientos del contrato por parte del contratista, Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

#### ■ Mejoras en el curso de la ejecución,

El Contratista en el curso de la ejecución de las obras, podrá proponer a la Dirección Facultativa, por escrito razonado, la sustitución de determinadas unidades de obra por otras más convenientes, el empleo de materiales diferentes, de mejor acabado o resultado que los contemplados en el contrato así como cualquier otra modificación, sustitución, incremento o disminución que considere beneficiosa para la obra, Si la Dirección Facultativa considerare conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá autorizarla por escrito -previa autorización de AIMEN, que será tramitada a través del Responsable del Contrato o persona en quién delegue- siempre que el Contratista se comprometa a no reclamar diferencia alguna como consecuencia de las sustituciones o modificaciones. Si éstas consistieren en disminución de unidades de obra se abonarán solamente las que realmente se ejecuten y a los precios del contrato.

Si la Dirección Facultativa considerase altamente conveniente la modificación, y ésta diere lugar al incremento de los costes de la construcción, redactará un informe razonado en el que se concrete dicho incremento que será entregado al Responsable del Contrato para su estudio y, en su caso, presentación al Organo autorizado de Aimen









para que este organismo pueda resolver lo que estime oportuno, incluso rechazándolas, con las modificaciones del Contrato que procedan

# 25.- PLAZO DE EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de ejecución de la obra son los previstos en estas bases, concretamente en la nº 11

Si AIMEN estimare preciso en cualquier momento de la ejecución, la aceleración de los trabajos con objeto de finalizar las obras antes de lo pactado, lo pondrá en conocimiento del contratista, redactándose de común acuerdo, en su caso, un nuevo programa de trabajo, con nueva distribución y fijación de plazos parciales y totales de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y conforme el Cronograma y Plan de Trabajo aprobado.

Si el contratista, por causas imputables a sí mismo, hubiera incurrido en demora respecto a los plazos de ejecución de la obra, se estará a lo previsto en la Base 12 de este pliego.

Procederá tan solo la ampliación de plazos en caso de acuerdo entre las partes.

En caso de de incumplimiento por parte de la Contratista del la ejecución completa de la obra en el plazo establecido, AIMEN podrá, si así libremente lo decidiere, exigir de la Contratista una indemnización equivalente al importe que por valoración de la Dirección Facultativa de la Obras se estimase como necesario para la finalización completa de las obras (extremo este que aceptan expresamente los licitadores y final adjudicatario desde este momento dadas las características de la financiación de la obra de construcción). A efecto de cobro de dicha indemnización podrá AIMEN ejecutar inmediatamente el Aval Bancario presentado por la Contratista conforme la Base 16 de este Pliego.









#### 26.- Causas de Resolución del contrato

### 26,1.- Son causas de resolución del contrato

a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo o en su documentación anexa.

En este supuesto y antes de proceder a la resolución del contrato, el AIMEN concederá al Contratista un plazo no inferior a diez (10) días hábiles, para que subsane la causa del incumplimiento, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer, y otros efectos procedentes

- b) El desistimiento o la suspensión de definitiva de las obras acordada por AIMEN
- c) La subcontratación de más del 60 por ciento del importe de adjudicación de la obra.
- d) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo en el supuesto de fusión de empresas en el cual la resultante de la fusión se subrogara en la posición de la contratistas
- e) Podrá AIMEN decidir la resolución en caso de declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de la Contratista.
- f) La no formalización del contrato en plazo
- g) Si la demora en la ejecución de la obra alcanzara, respecto al Cronograma aplicable, un retraso que hiciese previsible la imposibilidad de cumplimiento del plazo de finalización establecido AIMEN podrá rescindir automáticamente el contrato. Para ello bastara la comunicación al Contratista de su decisión de resolución, acompañada de informe de la Dirección Facultativa acreditativa de dicho retraso e imposibilidad de cumplimiento del plazo previsto
- h) Las establecidas expresamente en el contrato
- i) La suspensión de las obras a instancias de AIMEN por plazo superior a seis meses.









#### 26,2.- Notas comunes a la resolución del contrato

Cuando alguno de los licitadores que formen parte de una agrupación o unión temporal quede comprendido en alguna de las circunstancias previstas como causa legal o contractual de resolución, AIMEN estará facultado para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes empresas que formen parte de la agrupación o unión temporal, o para acordar la resolución del mismo.

En el caso de fallecimiento del Contratista individual, quienes pudieren considerarse herederos de aquél, deberán comunicar tal defunción a AIMEN en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que conozcan tal hecho, Todo retraso injustificado, negligente o doloso en realizar tal comunicación que cause daños y perjuicios a AIMEN, dará lugar a la correspondiente indemnización a favor de ésta última. AIMEN citará a los herederos a fin de que puedan ejercitar su derecho a subrogarse en el contrato, sin variar las condiciones del mismo

Si el contrato se resuelve por incumplimiento del contratista, como indemnización por daños y perjuicios AIMEN podrá ejecutar el AVAL BANCARIO entregado, cuantificándose el importe de la indemnización en una cantidad igual al valor de la obra pendiente de ejecución -siguiendo para su valoración el PBL que ha regido el concursoincrementado en un 15%, y asimismo, AIMEN incautara definitivamente las cantidades que en garantía hubiera retenido, en su caso, con ocasión de los pagos efectuados.. En el caso de continuarse la obra y poder AIMEN recuperar u obtener de las fuentes de financiación enunciadas en este Pliego (concretamente las procedentes conforme lo estipulado en el Convenio Firmado con el Ministerio de Ciencia e Innovación y con la Xunta de Galicia al que hace referencia el Antecedente V de este Pliego) las cantidades que hubiera tenido que abonar por la finalización de las obras pendientes de ejecución a fecha a fecha de resolución, reintegrara estas al Contratistas, si bien haciendo AIMEN definitivamente suya un cantidad de al menos el 25% del importe ejecutado del Aval en concepto de indemnización por daños y perjuicios (además de las cantidades que en garantía hubiera retenido con ocasión de los pagos efectuados, incautadas definitivamente).

#### 26,3.-Plazo para retirar instalaciones y equipos en caso de resolución,

Acordada o impuesta la resolución del contrato, el Contratista tiene un plazo de diez días (10) naturales para abandonar las obras desde que dicha resolución le sea notificada, para retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado, y proceder a la









limpieza de la misma, siendo de su exclusivo cargo cuantos gastos se generasen. Si pasado dicho plazo, el Contratista no ha retirado las instalaciones o equipos, AIMEN dispondrá de las mismas, trasladándolas al lugar que estime conveniente, cargando al Contratista los costes correspondientes, más los posibles daños y perjuicios.

#### 27 Subcontratación,

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo (con el límite del 60%) siempre que se cumplan los requisitos que para tal supuesto contemplan los artículos 210 de la LCSP, y aplicándose el régimen previsto en el artículo 211.

En ningún caso, podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar de acuerdo con la legislación vigente.

El contratista estará obligado a notificar a AIMEN los contratos efectivamente suscritos con los Subcontratistas.

A este respecto será de aplicación la disposición adicional decimoctava de la Ley 401/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias concordantes.

El contratista queda obligado al cumplimiento del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 49 LCSP, y justificando hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Con ocasión de cada uno de los pagos por parte de AIMEN al Contratista, este ultimo deberá aportar certificación expedida por cada una de las contratas que se encuentren ejerciendo actividad en la obra conforme se encuentran al corriente en el cobro de sus honorarios, reteniéndose el pago por parte de AIMEN en tanto en cuanto la contratista no acredite tal extremo.









#### 28.- Cesión del contrato.

Dados los criterios de valoración utilizados en el concurso, el contratista no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones que se derivan de la presente contratación salvo que exista previa autorización expresa por parte de AIMEN la que, en su caso, establecerá las concretas condiciones en que podrá operar dicha cesión y el volumen de obra que deberá encontrarse ejecutado antes de efectuar la misma.

# 29.- PRERROGATIVAS DE AIMEN Y OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

### 29,1 Prerrogativas del AIMEN

Durante la vigencia del contrato, AIMEN, a semejanza de lo previsto en el art. 194 de la LCSP ostentará las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en dicho articulo, en especial en que el caso de dudas en la interpretación del contrato pudieran general suspensiones en la ejecución de la obra. Por lo tanto, en caso alguno procederá la suspensión de la ejecución de la obra por discrepancia con a interpretación del contrato dada por AIMEN sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le correspondieren. La suspensión de la ejecución de la obra por tal circunstancias será considerada, a todos los efectos y si asi lo supusiese, como demora en la ejecución.

En todo caso, dentro de sus obligaciones profesionales, la Dirección Facultativa de la Obra en en concreto el Arquitecto Director de la misma Sr. Ulloa, en caso de discrepancias entre AIMEN y la Contrata, dirimirá la cuestión, sometiéndose las partes a las resolución que aquel emita.

AIMEN podrá requerir en cualquier momento al contratista, para que le exhiba la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y administrativas, en relación con la obra objeto de encargo, sin que ello suponga la asunción de responsabilidad alguna por el Consorcio, ni siquiera subsidiariamente.









# 29,2 Facultades de AIMEN respecto a determinados actos u omisiones del personal del contratista.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimientos de los programas de trabajo, AIMEN podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo previsto sobre el cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

AIMEN se reserva, en todo caso, el derecho de autoridad en cuanto a observancia por parte del contratista de las medidas de seguridad y demás disposiciones legales de aplicación, y, en cuanto le comprendieren, AIMEN y el Contratista se someten en dicho ámbito a la autoridad de la Dirección Facultativa.

#### 29,3 Otras obligaciones.

El Contratista en su calidad de tal responderá conforme la legislación vigente, del respeto de cuantas normas le incumban como tal, en especial y a efectos meramente enunciativas, las correspondientes a Seguridad y Salud en el trabajo, obligaciones laborales y sociales, obligaciones de vigilancia, etc., acreditando su cumplimiento siempre que sea requerido por AIMEN y, en todo caso, con periodicidad trimestral.

Y sin perjuicio de cuantas obligaciones sociales incumben al adjudicatario conforme a la legislación vigente ya expuestas, el licitador por el mero hecho de concurrir al procedimiento asume las siguientes obligaciones, que se entenderán como cláusulas del contrato:

Especificará y justificará los medios humanos necesarios para la ejecución de las obras, estableciendo el oportuno plan de contrataciones

Las modalidades de contratación de personal se ajustarán estrictamente a lo previsto en las estipulaciones del Convenio provincial del sector y a la legislación vigente..

Cuando por las necesidades de la obra se derive la necesidad de contratación de nuevo personal, el contratista lo hará dando cumplimiento a las disposiciones legales en aquel momento, especialmente las que se refieran a los requisitos sobre el paro del INEM

Estas condiciones deberán ser también estrictamente observadas por los subcontratistas.









#### 30.- Control de Calidad de las obras

El Control de Calidad le corresponde al contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) redactado e implantado segun la Norma UNE-EN 1SO 9001.

Se entiende que los factores fundamentales para el control de calidad de las obras residen en la capacidad y calidad de los medios personales, materiales y garantías de calidad que se aporten, entre ellos los siguientes:

Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Capataces, Maquinistas, etc .El control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios personales de producción tienen la capacidad de producir calidad.

Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación y colocación de materiales (hormigón, aglomerado, etc)., Nuevamente, el control del contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios materiales de producción tienen la capacidad de producir calidad.

Personal y medios utilizados por el contratista para el Control de Calidad de los Materiales y Equipos, básicamente en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.,), realizado desde el lado del contratista y por él.. Asimismo, la disposición de este personal y medios por parte del contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.

En definitiva, el contratista a través de su PAC se responsabiliza de su propia gestión de la calidad, con independencia de la verificación (o recepción) por parte de la Dirección Facultativa de la Obra,

El contratista enviará a la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra y período de garantía, puntualmente y a diario, la documentación generada por el PAC. La Dirección Facultativa comprobará que dicho Plan sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra.

Dado que el PAC del contratista es un control de producción y va dirigido a producir con calidad, los costes derivados del mismo se considerarán incluidos en los precios unitarios de la oferta del adjudicatario









### 31.- Inspección final de las obras.

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Terminadas las obras, se procederá a su inspección. A tal efecto, la Dirección Facultativa comunicará al contratista y al Responsable del contrato la fecha y hora fijadas para la inspección final de las obras.

En la fecha indicada y concurriendo el Responsable del Contrato, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, se procederá al reconocimiento de las obras y se extenderá el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, en tres ejemplares que firmarán los comparecientes, esto es, el Responsable del contrato, la Dirección Facultativa y el contratista o surepresentante autorizado, siempre que hayan asistido al acto de la inspección, retirándose un ejemplar de dicho acta por cada uno de los firmantes Si el contratista o su Delegado no han asistido a la inspección, el representante de AIMEN le remitirá con acuse de recibo un ejemplar de dicho Acta. Cuando existan defectos, se hará constar en el acta de finalización de las obras el estado de terminación conforme al proyecto, así como todas las diferencias u omisiones que se observen y se emplazará al contratista para que subsane las deficiencias que hayan impedido certificar la finalización, fijándole un plazo breve pero prudencial en función de las necesidades del AIMEN, para corregirlas. Expirado este plazo, se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la inspección de las obras. La concesión de este plazo no supondrá la prórroga del señalado para la terminación de las obras y en consecuencia, no impedirá la aplicación de las penalidades por demoras, salvo que los defectos no sean imputables al contratista. Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato, con los efectos correspondientes a indemnización de daños y perjuicios a AIMEN, a no ser que éste acceda a concederle un nuevo plazo. Cuando se hayan corregido los defectos, se realizará una nueva inspección de las obras, extendiéndose el acta de finalización de las obras sin reparos, procediéndose a su firma y notificación conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.









#### 32.- Recepción de las obras.

Una vez extendida el Acta de Finalización de las obras, el contratista solicitará del representante del Órgano de Contratación la recepción de las obras, fijando éste la fecha en que se procederá a la misma, citando por escrito a la Dirección Facultativa, al contratista y al Responsable del contrato,

El contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene obligación de asistir a las recepciones de obras no pudiendo ejercer derecho alguno que pudiere derivarse de su inasistencia. Si por causas que le sean imputables el contratista no cumple con esta obligación, el representante de AIMEN le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días hábiles, formule las alegaciones que considere oportunas sobre las que resolverá el Órgano de contratación

Del resultado de la recepción se extenderá el oportuno ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos, Si el contratista o su Delegado no han asistido a la recepción, el representante del Consorcio le remitirá, con acuse de recibo, un ejemplar del acta.. En lo que se refiere al contenido y efectos de dicho Acta se actuara y estara a lo que para la misma prevee el artículo 218 de la LCSP.

#### 33, CONFIDENCIALIDAD Y SUJECION A LA LOPD 15/1999

**33,1** Sin perjuicio de lo previsto relativo a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.









**33,2** Respecto los datos de carácter personal a raíz del presente concurso y subsiguiente contrato sean facilitados por AIMEN o por los licitadores, se obligan las partes:

**PRIMERO.-** Las partes se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceros. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a las partes. Las anteriores obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistieran aún después de finalizadas las relaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO.-** La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados lo serán a los únicos efectos de cumplimentar aquellos trámites y obligaciones que entre las partes o con las administraciones deban realizarse en relación directa con el objeto del presente contrato, no aplicándolos o utilizándolos con fines distintos a los mencionados anteriormente.

**TERCERO.-** Las partes se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero -salvo en lo necesario para el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de concurso y posterior contrato. A tal efecto las partes sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la estricta necesidad de conocerlos para el desarrollo del presente contrato

**CUARTO-** Las partes manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos. Asímismo, las partes garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuanta del estado de las tecnologías, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforma a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.









**QUINTO.-** Una vez cumplida o resuelta la relación entre las partes, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal, los mismo serán destruidos o devueltos a la parte que los hubiere cedido, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

**SEXTO.-** Las partes manifiestan que los datos de carácter personal facilitados o que se facilitarán han sido obtenidas con respecto absoluto a las obligaciones que en tal sentido establece la LOPD, libremente facilitadas por los interesados y plenamente conocedores éstos del fin al que serán destinados y en concreto la cesión de dichos datos para su tratamiento a los efectos prevenidos en el contrato; habiéndole asimismo informado de los derechos que conforme la LOPD y legislación complementaria les asisten, en especial los de información, acceso, rectificación y cancelación.

Plenamente conocedores de las prescripciones legales al respecto, ambas partes se obligan al estricto cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en la vigente LOPD, reglamentos y demás legislación vigente que regula la protección de datos personales en cuanto fuere necesario en el desarrollo del presente contrato y en especial, y dentro de dicho ámbito, en lo que pudiere concernir a trabajadores afectados.

Asimismo ambas partes se han comunicado previamente y así les consta el medio y forma en que pueden ejercitar sus respectivos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, especialmente mediante escrito dirigido a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este escrito

En Porriño 18 de Mayo de 2010









### ANEXO MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Referencia: CONCURSO ABIERTO CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE APLICACIONES LASER DE AIMEN SITA EN EL POLIGONO INUSTRIAL SUR-PPI 2 (SECTOR 2) PARCELA 3.

DATOS DEL LICITADOR: Nombre, CIF, domicilio social, fax, teléfono, dirección de correo electrónico)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL del licitador: (nombre, D.N.I., cargo,)

Que habiendo concurrido al procedimiento ABIERTO de la referencia, en virtud de la presente declara conocer el contenido y requisitos exigidos en dicha convocatoria los cuales acepta en su totalidad y solicita ser admitido como licitador para participar en dicho proceso y por ello su oferta sea tenida en consideración a los efectos legales oportunos

Que se compromete a la ejecución del contrato con sujección a

los previsto Administrativas			•		ripciones	s T	écnicas	y I	Bases IVA
EXCLUIDO. El i	mport	e del IV	A será	el legalme	ente prev	isto.	•		
Qu contrato, es de previsto en el concurso.	ecir, a	ejecut	ar las		l contrat	o ei	n el plaz	zo m	áximo
	Υ	para	que	conste	firma	la	declar	aciòr	n en

### **MODELO DE AVAL**

### "GARANTIA PROVISIONAL"

al pie del presente documento, con poderes	representado por los apoderados reseñados s suficiente para obligar a la citada Entidad en uado por el Letrado del Estado (de las fechas, n al pié del presente documento)					
A V A L A solidariamente						
num, ante ASOCIACION NOROESTE con domicilio RELVA 27 num.G36606291-Y, HASTA EL LIMITE DE las obligaciones que cumple y de las que re citada en el Pliego de Bases Administrativa ASOCIACION DE INVESTIGACION METAL Contratacion (Concurso Abierto para la	y provisto de N.I.F. DE INVESTIGACION METALURGICA DEL A – Torneiros Porriño provisto de CIF 38.607 EUROS, con el objeto de garantizar esponde la denominada "Garantía Provisional" a del concurso abierto celebrado a instancias URGICA DEL NOROESTE como Organo de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE EN EL POLIGONO INUSTRIAL SUR-PPI 2					
Declara expresamente el Banco ser conocedor de la totalidad de la documentación por la que se rige el concurso.						
original del mismo a la Entidad	ntendrá su vigencia hasta la devoluciòn del I Bancaria. no pudiendo el Banco el aval presentado					
	solidariamente respecto al obligado principal, susiòn y con compromiso de pago al primer ciòn Metalúrgica del Noroeste.					
producirse en el desarrollo del concurso, e	a conocer cualquier variación que pudiera en especial en la documentaciòn que lo rige, tos, permaneciendo vigente en todo caso el					
El presente aval ha sido inscr de Avales con el num	ito en esta misma fecha en el Registro Espeial					

### **MODELO DE AVAL**

EI BANCO	, representado por los apoderados reseñados
al pie del presente documento, cor	n poderes suficiente para obligar a la citada Entidad en teo efectuado por el Letrado del Estado (de las fechas,
provincias y números que se indica	n también al pié del presente documento)
A	V A L A solidariamente
num	domicilio en y provisto de N.I.F. IACION DE INVESTIGACION METALURGICA DEL ELVA 27A – Torneiros Porriño provisto de CIF IMITE DE 3.860.761,52 EUROS , con el objeto de nes adquiridas como adjudicatario del concurso abierto ACION DE INVESTIGACION METALURGICA DEL intratacion y en relación a la totalidad de obligaciones derivadas del incumplimiento del contrato de obra a icatario en dicho concurso (Concurso Abierto para la ENTRO DE APLICACIONES LASER DE AIMEN SITA JR-PPI 2 (SECTOR 2) PARCELA 3.
por la que se ha regido el concu por en calida	ser conocedor de la totalidad de la documentación urso así como el contenido del contrato a suscribir d de Contratista de la Obra por haber resultado y del cual le ha sido facilitada copia por la entidad
se obliga solidariame cantidades que por indemnizacion alguna resultara obligado derivado DE INVESTIGACION METALURGI El presente original del mismo a la	aval mantendrá su vigencia hasta la devoluciòn del
con renuncia expresa al beneficio	otorga solidariamente respecto al obligado principal, o de excusiòn y con compromiso de pago al primer Investigaciòn Metalúrgica del Noroeste.
producirse en el contrato suscrito Metalúrgica del Noroeste, incluso	enuncia a conocer cualquier variación que pudiera o entre el avalado y la Asociación de Investigación por modificación del plazo previsto de duración de las ciendo vigente en todo caso el presente aval solidario
El presente aval ha s	sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Espeial

# DOCUMENTACION QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

- A.) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el SOBRE 1 (Documentación administrativa) la siguiente documentación:
- 1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- 2. En el caso de que el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo traducido de forma oficial al castellano.
- 3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa segun los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- 5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del órgano adjudicador.
- 6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los/las empresarios/as no españoles/as de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 52, 53 Y 65 LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.
  - Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios/as empresarios/as constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d), del artículo 17 y letras a), b), d) e i) del artículo 20.

- B.) Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los seis apartados anteriores deberán acreditar:
  - Despacho expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente donde se certifique que la empresa tiene capacidad de obrar.
  - Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
  - Documentalmente que ya tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los/as apoderados/as o representantes de la misma para sus operaciones.
  - Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior